

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio López y San Millán, hijo de Aniceto y de Eduviges, natural de Leiba, en la provincia de Logroño, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Febrero de 1909. El Presidente, Leopoldo Jiménez. — El Secretario, Ricardo Solís. JO—1507

PALENCIA

D. Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Fornández, de treinta y siete años de edad, hijo de Domingo y de María Juana, casado, natural de San Vicente de Vez, partido de Monforte, provincia de Lugo, vecino de Villanubrales, cumplido, con instrucción; para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por hurto de harina; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial y que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, procedan á su detención y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Palencia 15 de Febrero de 1909.—Juan Gago. JO—1519

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Laeña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guerrero Díaz y José Ramírez Torres, hijos de Francisco y de José y de Juana y de María, de treinta y cincuenta y un años de edad, de estado casados con María Molina y Josefa Rojas, naturales de Los Barrios y Jubeique, partido de San Roque y Estepona, provincia de Cádiz y Málaga, vecinos que fueron de los Barrios y Algeciras, de ocupación jornaleros, cuyos actuales paraderos se ignoran; para que dentro del término diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibiéndoles de que, de no verificarlo, los parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Cádiz, 15 de Enero de 1909.—Enrique García Laeña.—Licenciado, José Luis Morales. JO—582

CARMONA

D. Antonio Álvarez Feria, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias, para la busca y ocupación de unas cuantas fincas de aceituñas, de la propiedad del Sr. Conde de Rodezanos, que fueron sustraídas de un troje del Molino del mismo, sito en esta población, en la madrugada del 4 del corriente mes; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Carmona á 16 de Enero de 1909. Antonio Álvarez Feria. — El Actuario, Juan Luis Morales. JO—583

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por D.^a María del Carmen Muñoz León, contra D. José María León Beldán, por la hipoteca en su favor como congrua para que consiguiera órdenes sacerdotales; D. Fernando Miguel Sobrino, por la de 8.090 reales vellón; D. Bernardo España, por la de 22.342 reales 22 maravedís; el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, como sucesor de la Junta Municipal de Temporalidades de la misma, por la también hipoteca á responder de la mitad del tributo de 88.568 reales 22 maravedís y dos tercios; la representación legítima del incapacitado D. Juan de Vergara Ramírez, por la hipoteca para responder de la administración de sus bienes que ejerció D. Bartolomé Antonio Cadenas y Vergara; D. José María de León Roldán, por la de 13.434 reales vellón, sobre prescripción y cancelación de dichas acciones hipotecarias, que gravan la huerta nombrada del Militar, sita en el término de la villa del Viso del Alcor, al sitio y pago de Cantosales; y por providencia del día de hoy se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á los referidos demandados y á cualquiera otra persona que además de las ya indicadas, tengan derecho á oponerse á la cancelación de los expresados gravámenes, para que dentro de nueve días inapreciables comparezcan en los autos, personándose en forma. Y no siendo posible hacer personalmente dicho emplazamiento, por no constar el domicilio ó ignorarse el paradero de aquellas personas, excepción hecha del citado Ayuntamiento, se hace por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les hubiere hecho en persona.

Carmona, 10 de Febrero de 1909.—El Escribano, Juan Luis Morales. X—375.

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por D.^a Dolores Rodríguez Romero contra D.^a María Loya Meneses, por el censo de 11.000 ducados de oro; D. Juan de Alcañal y Alcalá, por el de 12.000 reales de capital; D. Manuel Martín de Arce, Marqués de Villanueva del Castillo, por el de 4.000 ducados; D. Matías de Castro Garrido á su Capellanía por el de 11.000 reales, y contra D. Juan Manuel Ponce de León por otro censo de 500 ducados sobre prescripción y cancelación de dichos censos que gravan la finca llamada Rancho de Tierra con algunos olivos, dos cacerías al sitio de la Balladana, término de Montellano; y por providencia del día hoy se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á los referidos demandados y á cualquiera otra persona que, además de las ya indicadas, tenga derecho á oponerse á la cancelación de los expresados gravámenes, para que dentro de nueve días inapreciables comparezcan en los autos, personándose en forma. Y no siendo posible hacer personalmente dicho emplazamiento, por no constar el domicilio ó ignorarse el paradero de aquellas personas, se hace por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les hubiere hecho en persona.

Carmona, 10 de Febrero de 1909. El Actuario, Rafael López. X—376

CARRIÓN DE LOS CONDES

En providencia de hoy del Señor Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en sumario por estafeta, ha acordado publicarse en el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, una que sirva de emplazamiento á las personas de ley, al procesado Cecilio Figuero Barba, de veintidós años, soltero, vecino de ambulante, natural y vecino de Veragua, maribia, hoy de ignorado paradero, haciéndole saber la terminación del sumario y que se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento, de serle nombrados de oficio.

Para que tenga lugar su publicación y sirva de emplazamiento en forma al procesado Cecilio Figuero Barba, expido esta cédula original, que firmo en Carrión de los Condes á 15 de Enero de 1909.—El Escribano, Licenciado Heliodoro de Sostailachs. JO—600

CAZORLA

D. Mariano Segura Ruiz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 62 de 1908, sobre hurto de cerdos de la propiedad de Juan García vaca Romero, de estas vecinas, llevado á cabo en la noche del 1 al 2 de Septiembre de dicho año en el Corral de la Cruz, Aldea del Molar, término de esta ciudad, cuyos cerdos son de las sotas siguientes: una corda de dos arrobas de peso, y cuatro cerdos de igual peso, de éstos dos hembras y dos machos, uno capado y otro sin capar, y con una mancha blanca en el frente y todo lo demás negro, y el otro con manchas blancas en las orejas y lo demás negro, y las hembras todo negro, todos con la oreja izquierda desdentada.

y la derecha con un pedazo quitado en la parte superior, ignorándose el paradero de ellos, si como quien haya sido el autor de los mismos, y en providencia de hoy, dictada en la forma del sumario, se ha acordado requerir á los señores Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y aprehensión de atudidos cerdos, poniéndolos á mi disposición, así como al autor ó autores, caso de ser habidos.

Dado en Zamora á 16 de Enero de 1909. **Mariano Zamora.**—Por mandato de Su Señoría, **Francisco Antonio.** JO—584.

CORIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cárdena, Juez de Instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardino Montero Pérez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, vecino y vecino de Vozveza, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan en el actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que, en su caso, se otro, se sigue en su contra por robo de un bato aperebimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le será el perjuicio que hubiere lugar en derecho á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á los señores Jueces de Instrucción procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, le notifiquen el auto de prisión dictado con esta fecha, la cual deberá notificarse dentro del término de diez días, á las demás Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la Policía judicial, para que procedan igualmente á la busca y aprehensión del expresado sujeto, y, caso de ser habido, tanto los señores Jueces de Instrucción como las demás Autoridades civiles y militares de la Policía judicial, notifiquen al disposición en la Cárcel de esta ciudad, empleando para su cumplimiento las seguridades convenientes.

Dado en Coria á 16 de Enero de 1909. **Francisco Nicolás Rueda.**—Por su mandato, **Manuel Zamora.** JO—601

CUENCA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Collado, de treinta años de edad, que residió en esta ciudad, ignorándose las demás señas personales, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otros en la causa que instruyo sobre hurto, recibirle declaración de indagatoria y hacerle saber que se ha decretado en su contra el aperebimiento que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, le notifiquen al mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dado en Cuenca á 18 de Enero de 1909. **Luis Afán de Rivera.**—P. S. M., **Eduardo Molero.** JO—602

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos que después se expresarán, aparece el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Granada, á 25 de Enero de 1909, el Sr. D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre nulidad de un préstamo que se reputa usurario, entre partes, de la una, como demandante, D. Victoriano Huertas Lozano, mayor de edad, soltero, militar, representado por el Procurador D. Enrique Cano Fernández, y defendido por el Letrado D. Fermín Camacho, y de la otra, como demandada, D.^a Juana Aguinaga, sin personación ni defensa en el juicio, por hallarse declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo en derecho el contrato de préstamo que por auto conciliatorio convenido de 10 de Diciembre de 1880, celebró D.^a Juana Aguinaga con D. Victoriano Huertas Lozano, ante el Juzgado Municipal del distrito de la Universidad de Madrid y á que se refiere este pleito, por resultar el interés del 5 por 100 mensual pactado notablemente superior al normal del dinero que en este pleito aparece fijado en un 8 por 100 anual, condenando, en su consecuencia, á referida señora á otorgar carta de pago á su deudor, por la cantidad prestada, y que resulta tiene recibida por la retención sufrida por el deudor en la parte correspondiente del sueldo que le pertenece, mandando que, firme esta sentencia, se alee la referida retención, y se devuelvan al Sr. Huertas las cantidades retenidas para el pago de costas á la señora demandada.

Así por esta sentencia, que, publicada que sea, se notificará á las partes en forma legal, lo pronuncio, mando y firmé. **Arcadio Ortega.**

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para su notificación, se expide el presente.

Dado en Granada, á 19 de Febrero de 1909.—**Arcadio Ortega.**—P. S. M., **José Vihosinda.** X—377

GRAZALEMA

D. Antonio Escribano y Codina, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto de una yegua de diez años de edad, de alzada 1,41 metros, pelo blanco, raza española, con marca E. R. en la nalga izquierda, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, con lunares negros entre la espalda izquierda y la trasera del mismo lado, de la pertenencia de D. Fernando Ramírez Jarillo, de esta vecindad; he acordado encargar á los agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de dicho semoviente y la captura de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Grazalesma á 13 de Enero de 1909.—**Antonio Escribano Codina.**—De su orden, **Julio del Campo.** JO—585

HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de Instrucción de Hellín.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Morales Zamora,

de veinticuatro años, natural y vecino de Muzarrón, con residencia accidental en esta ciudad, soltero, pintor, de estatura regular, delgado, color pálido, ojos pequeños, sin barba ni bigote, que tiene en la muñeca derecha grabada la figura de un pájaro, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión é indagarlo en el sumario que contra el mismo instruyo por disparo y lesiones; aperebiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura é inmediata prisión del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Hellín á 16 de Enero de 1909. **Gaspar Grotta.**—P. S. M., **Francisco Baeza.** JO—586

INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Ramón Ramos Pradillos, vecino de Cózar, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de darle vista, por tres días, de la tasación de costas, practicada en un incidente de jura, propuesto por el Procurador de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, D. José Cruz, por derechos devengados en causa seguida contra el D. Juan Ramón Ramos, sobre malversación; y se lo previene que, si deja de comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Infantes á 16 de Enero de 1909. **Ramón Gascón.**—El Escribano, **Luis García.** JO—573

LAREDO

D. Angel Vergara y Braña, Juez de Instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y como comprondida en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Fermína Ruiz Collado, de treinta y siete años de edad, hija de Anselmo y de Agustina, natural de Padriñerna, Ayuntamiento de Voto, cuyas demás cualidades y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado é ingreso en la Cárcel del partido por haberse decretado su prisión provisional en causa que instruyo sobre robo de alhajas á D. Fausto Collado contra ella y otro; bajo aperebimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referida procesada Fermína Ruiz Collado, á la que en su caso pondrán á mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Laredo á 14 de Enero de 1909. **Angel Vergara.**—El Escribano, **Licenciado Julio Brin.** JO—587

LAS PALMAS

En el Juzgado de Instrucción de San Sebastián de la Gomera, se halla vacante, por creación del Juzgado, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de Penitenciaria, que ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma, en el mencionado Juzgado de Instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Domingo Rusoro. JO—599

LORCA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 9 del mes actual, dictada á instancia del Procurador don Antonio Pumas Delgado en el juicio civil ordinario de mayor cuantía que tramita en este Juzgado á nombre de doña Engracia Mazón y Moyando contra la Sociedad «Ibérica» de Barcelona, y en su nombre D. Juan del Arcual ó la persona sucesora de aquélla, y D. Francisco Javier Beitha sobre cancelación de ciertas cargas Hipotecarias; se emplaza por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á dichos demandados, cuyos actuales paraderos se ignoran para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma por medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lorca, 11 de Febrero de 1909.—El Escribano, José Felices. X—378

LLANES

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de este partido, se acordó citar, á medio de la presente, á Manuel Sampedro, ausente, de paradero ignorado, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que se instruye por lesiones ocasionadas á su hijo Pedro José Gutiérrez Concha, domiciliado en el pueblo de los Callejos, y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio causado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes, 14 de Enero de 1909.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López. JO—588

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y ocupación de la burra que á continuación se reseña, que le fué robada en la noche del 7 del actual al vecino de Madrid D. José Márquez Anglada de una casa que este señor posee en el pueblo de Ilora, extendiendo á la detención de las personas en cuyo poder la encontraren, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montefrío á 15 de Enero de 1909.—Alejandro Paulino, por su mandato, Eduardo Vázquez.

Señas

Una burra, pelo pardo, lunanca del pie derecho, lleva enjalma de tela de saco y jaquima de cuero con ronzal de cáñamo nuevo. JO—589.

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra José Huelga, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, se cita. Hama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID; comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á 16 de Enero de 1909. Juan F. Santurio.—El Auxiliar, Sixto Cerra. JO—590

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción de un macho y otros efectos, que se reseñarán á continuación, cuyo hecho ocurrió en la noche del 28 al 29 de Diciembre último, de la casa habitación de Faustino Canir Ortega, vecino de Pedrosa de Duero, sita en dicho pueblo, y se llama y cita á los autores y demás responsables del citado hecho, á fin de que en el término de ocho días, comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración, y lo mismo á las personas que tengan conocimiento de quiénes sean dichos autores; apercibidos que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas personas, deteniendo á aquellos en cuyo poder se encontrasen los efectos robados, si no justifican su legítima adquisición, poniéndoles con dichos objetos á disposición de este Juzgado.

Objetos robados.

Un macho de unos seis años, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, un lunar blanco pequeño en cada costado, formado por el roce del aparejo, bien compuesto de los cuatro remos, yeguito.

Una aparejada de montar, que se componía de una manta de color negro con dos rayas blancas de tramado, nueva; un aparejo de alfombra, lo mismo con estribos abiertos; una cincha y un atarre, todo en buen uso.

Dado en Roa á 17 de Enero de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—P. S. M., Jesús L. Vives. JO—591

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que llevan boina, dos de ellos con manta color claro y otra negra, con cayada, que en la noche del 21 de Diciembre último, en el monte de Canillas de Torneros, efectuaron un

robo á Francisco Martín y Martín, vecino de Villalba de los Llanos; para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á las diez de la mañana, á fin de responder á los cargos que se les hacen; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo.

Salamanca, 14 de Enero de 1909.—José Margarida y Rodríguez.—D. S. O., Domingo Dorreste. JO—560

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de Instrucción del partido de San Feliú de Llobregat.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre estafa contra Jorge Bonet Vernis y Luis y Antonio Gallart Morales, vecinos que fueron de Barcelona y actualmente de ignorado paradero, se cita y llama á los expresados Jorge Bonet Vernis, de treinta y cinco años de edad, soltero, hídereo, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Reus; Luis Gallart Morales, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Antonio y de María, natural de Sans, y Antonio Gallart Morales, de treinta y cinco años de edad, casado, obrero fabril, hijo de Antonio y de María, natural de Sans, á fin de que dentro de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles una notificación; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Jorge Bonet Vernis y Luis Antonio Gallart Morales, y, caso de ser habidos, sean conducidos á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en San Feliú de Llobregat á 15 de Enero de 1909.—Juan Arnet.—Ante mí, Antonio Monés. JO—559

SAN ROQUE

En virtud de providencia, dictada hoy ante mí por el señor Juez de Instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número 465 del año 1908, por el delito de lesiones de pronóstico reservado que sufre María González García, contra Juan Plácido Expósito, se cita á María Bravo, vecina que fué de la Línea, habitante en el patio de María la Gorda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir la declaración y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque, 15 de Enero de 1909.—El Actuario, Ldo. José Buñells. JO—592

SEO DE URGEL

Por hallarse comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los consortes Francisco Tapiés Canut y Ramona Roca Fabregat, mayores de edad, vecinos que fueron de la presente, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días,

á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezcan en este Juzgado, al objeto de notificárselos el auto de procesamiento y recibirlos declaración indagatoria en causa que instruyo por usurpación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier orden, y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los mentados sujetos, y, en el caso de ser habidos, conducirlos á este Juzgado, á mi disposición, para notificárselos el auto de procesamiento y recibirlos declaración indagatoria en causa que instruyo por usurpación.

Dado en Seo de Urgel á 11 de Enero de 1909.—Enrique Gómez.—Por mandato de Su Señoría, Mariano Vergés. JO—561

Por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza á Luis Oliva y Sala, mayor de edad, vecino de Perlos, distrito de Mina, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo por dispare y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier orden y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del mentado sujeto y caso de ser habido, conducirle á la Cárcel de este partido á mi disposición por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Seo de Urgel á 11 de Enero de 1909.—Enrique Gómez.—Por mandato de Su Señoría, Mariano Vergés. JO—562

SEVILLA—MAGDALENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabiá, se instruye sumario por el delito de estafa á Narciso Purullinas contra Francisco Sánchez y Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Francisco Sánchez y Sánchez, de estatura alta, delgado, moreno, vistiendo americana clara, pantalón obscuro y gorra; natural de Vilamartin y con unos treinta años de edad, sin que consten sus demás circunstancias.

Dado en Sevilla á 13 de Enero de 1909.

Diego Díaz Caro.—El Actuario, Licenciado Angel Barranco JO—563

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de estafa contra Pedro Casado Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Casado Jiménez, de estatura baja, ojos obscuros, pelo igual, rostro color moreno, nariz regular, boca lo mismo, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo y sin seña especial visible, natural de Marmolejo, partido de Andújar, en la provincia de Jaén, vecino de esta ciudad, hijo de Mariano y Julianna, de veintisiete años de edad, soltero, del campo y con instrucción, conociéndose como domocho de la calle Oriente, número 23 ó 29.

Dado en Sevilla á 12 de Enero de 1909. Rafael Laraña.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—564

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de don José González Atané, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Luis Sánchez García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Luis Sánchez García (a) *huevo sin sal*, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, en calle Evangelista, número 21, hijo de Antonio y Francisca, de veinte años, soltero, jornalero, y sin

instrucción, de estatura alta, ojos melados, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz y boca regular, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo, y sin seña especial visible.

Dado en Sevilla á 13 de Enero de 1909. Rafael Laraña.—El Secretario, Ldo. José González. JO—565

TOLEDO.

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado y por la Escribanía del referendario, á instancia de D.ª Sebastiana Rodríguez Aparicio, vecina de esta Capital, sobre declaración de ausencia respecto de su esposo D. Emilio Castillo y García, se ha dictado, con fecha 13 de actual, un auto, cuyo parte dispositiva, es como sigue: «Su Señoría por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declara la ausencia de D. Emilio Castillo y García, á los efectos que determinan los artículos ciento ochenta y tres y ciento ochenta y ocho del Código Civil y todos los demás que en derecho correspondan, mandando, á tenor de lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y seis del propio Código Civil, que la declaración de ausencia que queda hecha, no surta efecto hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin se habrán de expedir los oportunos edictos, con inserción de la parte dispositiva de este auto. Así por el mismo lo acuerda; manda y firma S. S.», de que doy fe.—Guillermo Santugini.—Ante mí, Ventura Martín.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se expide el presente, á tenor y á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, según lo acordado en el auto referido.

Dado en Toledo á 15 de Febrero de 1909.—Guillermo Santugini.—Ante mí, Ventura Martín. X.—364.

VALENCIA—MAR

Juzgado de instrucción, distrito del Mar.

Se requiere á Antonio Comas Castells, de cuarenta y un años, casado, del comercio, natural de Barcelona, hijo de Martín y de María, vecino de Valencia, calle de Colón, número 86, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado, en causa por estafa, pues, si no lo hace, será declarado rebelde. Y se interesa de todas las Autoridades su busca y conducción á la Cárcel celular de esta ciudad.

Valencia, 14 de Enero de 1909.—Victor G. de Echávarri.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—569

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elnas Estovo Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Arceas Rodríguez, de cuarenta años, soltero, tratante, hijo de José y de Carmen, natural de Aranjuez, que habitaba Camino Barcelona, 16; para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que se le instruye sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia, 13 de Enero 1909.—José Elnas Estovo.—P. S. M., el Escribano, Julio Rodríguez. JO—571